

DELEGA FACULTAD QUE SEÑALA EN EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CAPACITACIÓN A PERSONAS DEL SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO.

RESOLUCIÓN EXENTA N°2249/

SANTIAGO, 11 de julio 2024.

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 6° y 7° de la Constitución Política de la República; el D.F.L. 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley 19.518; el Decreto Supremo N°122 de 30 de marzo de 1998, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que Aprueba el Reglamento Especial de la ley N°19.518 relativo a los Organismos Técnicos Intermedios para Capacitación; el Decreto Supremo N°37 de 2023 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que nombra a doña Romanina Morales Baltra como Directora del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo; la Resolución Exenta N°2009 de 8 de junio de 2023, que aprobó las Bases Administrativas y Técnicas de licitación pública para el Programa de Becas Laborales año 2023 financiadas con las cuentas de excedentes de las empresas adheridas a un Organismo Técnico Intermedio para Capacitación; la Resolución Exenta N°1517 de 25 de abril de 2024, que aprobó las Bases Administrativas y Técnicas de licitación pública para el Programa de Becas Laborales año 2024 financiadas con las cuentas de excedentes de las empresas adheridas a un Organismo Técnico Intermedio para Capacitación, todas del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo; la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de toma de razón, y demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

1.- Que la Ley N°19.518 creó el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo como un organismo técnico del Estado, funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica de derecho público, que está sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

2.- Que el artículo 84 inciso de la Ley 19.518, dispone que la dirección superior y la administración del Servicio Nacional corresponderá al Director Nacional del Servicio, quien tendrá las atribuciones y deberes señalados en ese cuerpo legal y demás leyes y reglamentos que le sean aplicables.

3.- Que, asimismo, el inciso segundo del artículo citado indica que el Director Nacional tendrá la representación legal del Servicio.

4.- Que, de acuerdo con el artículo 43 de la Ley N°18.575, el ejercicio de las atribuciones y facultades propias podrán ser delegadas, por parte de las jefaturas superiores de los Órganos de la Administración del Estado, siempre que tal delegación sea parcial y recaiga en materias específicas, entre otros requisitos.

Por su parte, la Ley N° 19.518, entregó a la Directora Nacional del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo las facultades establecidas en el numeral 4 del artículo 85, esto es, "*Autorizar al jefe del Departamento Jurídico u otros funcionarios para resolver determinadas materias actuando por orden del Director.*"

5.- Que el citado Decreto Supremo N°122 de 30 de marzo de 1998, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que Aprobó el Reglamento Especial de la ley N°19.518 relativo a los Organismos Técnicos Intermedios para Capacitación, estableció en el inciso 5° del artículo 16 que estos Organismos asignarán todo o parte de los recursos de las cuentas de excedentes mediante licitación pública, conforme a bases administrativas aprobadas

por este Servicio Nacional de Capacitación y Empleo.

En dicho contexto esta Autoridad aprobó mediante la Resolución Exenta N°2009 de 8 de junio de 2023, las Bases Administrativas y Técnicas de licitación pública para el Programa de Becas Laborales año 2023 y a través de la Resolución Exenta N°1517 de 25 de abril de 2024, las Bases Administrativas y Técnicas de Licitación Pública para el Programa de Becas Laborales de Capacitación, año 2024, financiadas con las cuentas de excedentes de las empresas adheridas a un Organismo Técnico Intermedio para Capacitación. Es el caso, que en los referidos actos administrativos, entre otros, en los numerales 7.2 y 9.2 respectivamente, se dispuso que este Servicio mediante Oficio del director nacional podrá comunicar a los OTIC la conformidad de las medidas adoptadas para subsanar las observaciones, errores y omisiones detectadas en el informe de adjudicación; por su parte en los numerales 9.2 y 11.2 respectivamente de los referidos actos, se deja establecido que este Servicio impartirá directrices a los OTIC para la publicidad y difusión de los cursos adjudicados en el marco del programa de Becas Laborales.

6.- Que mediante la Resolución Exenta N°1133 de 14 de abril de 2023, se estableció la estructura de organizacional funcional de este Servicio, consignándose las funciones del Departamento de Capacitación a Personas, entre ellas, la de coordinar el trabajo interinstitucional e intersectorial en materias de capacitación y certificación con actores públicos y privados; lo que desarrolla con apoyo de la Unidad de Transferencia a Terceros y Becas Laborales.

7.- Que se ha estimado en virtud del principio de eficiencia y eficacia, delegar la facultad de firmar por orden de esta Autoridad los oficios que este Servicio dirija a los Organismos Técnicos Intermedios para Capacitación -OTIC en cumplimiento de lo dispuesto en las Bases de Licitación antes citadas.

RESUELVO:

1.- DELÉGASE a contar de esta fecha en el Jefe del Departamento de Capacitación a Personas, o en quien lo subrogue o reemplace en caso de ausencia o impedimento de éste, la facultad de firmar por orden de esta Autoridad, los oficios que este Servicio dirija a los Organismos Técnicos Intermedios para Capacitación, en cumplimiento a lo dispuesto en las bases de licitación aprobadas por Resolución Exenta N°2009 de 8 de junio de 2023 y las aprobadas por la Resolución Exenta N°1517 de 25 de abril de 2024.

2.- En todo lo relacionado con el ejercicio de la facultad que se delega, el Jefe del Departamento de Capacitación a Personas o quien lo subrogue o reemplace, deberá adoptar las medidas que correspondan para una revisión exhaustiva y oportuna del cumplimiento de las bases de licitación por parte del OTIC.

ANÓTESE Y ARCHÍVESE

**ROMANINA MORALES BALTRA
DIRECTORA NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO**

VLf/MRB/PAA
E33476/2024

Distribución

- Dirección Nacional
- Departamento de Capacitación a Personas
- Departamento Jurídico
- Auditoría Interna Sence
- Oficina de Partes